

Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO TRECE - DE 1961

(Julio 19)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,

en uso de las facultades que le confiere el Artículo 23, Ordinal 4 de los Estatutos Orgánicos, y

C O N S I D E R A N D O :

A) Que la Universidad Tecnológica ha iniciado sus tareas docentes en el presente año con la Facultad de Ingeniería Eléctrica, debidamente aprobada, por el Acuerdo No. 41 de 17 de diciembre de 1.960, expedido por la Asociación Colombiana de Universidades, Comité Administrativo del Fondo Universitario Nacional, el cual fué legalmente refrendado por el Ministerio de Educación Nacional;

B) Que el Consejo Superior, conforme a solicitud del Consejo Directivo de esta Universidad considera que es indispensable la creación de la nueva Facultad de Ingeniería Forestal y de Aguas;

C) Que la Ley 85 de 23 de diciembre de 1.960, atiende a la financiación permanente de cada Facultad que se cree en la Universidad Tecnológica de Pereira, con la suma de \$500.000.00 m.l. anualmente.;

D) Que la misma Ley en su Artículo Primero establece la condición de que para gozar de este auxilio deberá presentarse al Ministerio de Educación Nacional la licencia de apertura de cada Facultad "dada por el Consejo Nacional de Rectores o por la entidad que lo represente"; y

E) Que el Ministerio de Educación está elaborando actualmente el Presupuesto de ese Ministerio para presentarlo al de Hacienda y luego sea incorporado en el que se lleve a las H.H. Cámaras Legislativas para su estudio y aprobación, y por lo tanto es urgente la obtención -- previa de esas licencias con el fin de que estas partidas puedan quedar incluidas en el Presupuesto Nacional para la próxima vigencia.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Crear la Facultad de Ingeniería Forestal y de Aguas como parte integrante de la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTICULO SEGUNDO: Esta nueva Facultad deberá empezar a cumplir las funciones académicas, investigativas y técnicas que se le han presentado a la Asociación Colombiana de Universidades (Comité Administrativo del Fondo Universitario Nacional), y en la forma que ésta Entidad las apruebe.

ARTICULO TERCERO: Las funciones expresadas en el artículo anteriore empezarán a cumplirse en el año lectivo de 1.962.

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO trece DE 1961
Continuación.

ARTICULO CUARTO: El señor Rector de la Universidad hará las gestiones - del caso ante la Asociación Colombiana de Universida-- des (Comité Administrativo del Fondo Universitario Na- cional) con el fin de obtener la licencia de funciona- miento de esta Facultad de conformidad con el Acuerdo número 16 de 21 de mayor de 1.959 expedido por el Comi- té Administrativo del Fondo Universitario Nacional;

ARTICULO QUINTO: Una vez obtenida esta licencia y la refrendación del A- cuerdo respectivo por el Señor Ministro de Educación - Nacional, el señor Rector procederá a conseguir del mis- mo Ministerio la incorporación en el Presupuesto del Mi- nisterio de Educación del auxilio para el sostenimiento general de la Universidad y para la nueva Facultad.

Dado en Pereira a los diez y nueve días del mes de Ju- lio de mil novecientos sesenta y uno.

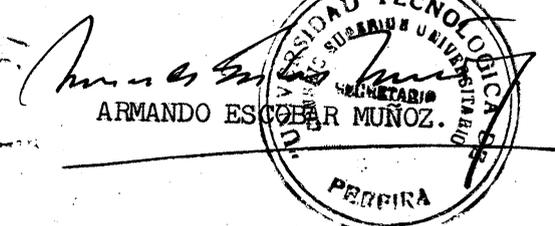
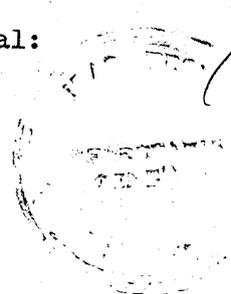
El Presidente:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



FEDERICO DREWS CASTRO

El Secretario General:



ARMANDO ESCOBAR MUÑOZ.



AEM/joh.